

A V I S O

El suscrito Presidente Encargado del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, se permite informar a los interesados,

Que, mediante fallo proferido el día de hoy por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Judicial dentro de la acción de tutela radicada con el número 2016-304, interpuesta por la señora YENNI MARÍA ALEXANDRA ROMO TORRES, dispuso "...(...)... 3º). *ORDENAR el levantamiento de la medida provisional decretada en auto de 30 de noviembre de 2016. Para no vulnerar el derecho a la igualdad de los concursantes frente a los empleados de carrera que pueden solicitar traslado y en atención a la vulneración de sus derechos fundamentales que la entidad accionada considera se produjo con la medida provisional adoptada, se ordena al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO - SALA ADMINISTRATIVA (sic), que publique a través de la página web de la Rama Judicial, las sedes y cargos vacantes a partir del día 5 de diciembre de 2016 y hasta el día 12 de diciembre de 2016, únicamente para quienes hacen parte del registro de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa ofertado en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 189 de 28 de noviembre de 2013, término dentro del cual se hará la elección de sedes y cargos vacantes por parte de los integrantes del registro de elegibles... (...)...* "

Que, en cumplimiento a la orden de tutela impartida, esta Corporación se permite publicar en la página web de la Rama Judicial, link: formato opción de sede de la convocatoria 3 del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, el listado de cargos vacantes de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y equivalentes nominado de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Dado en San Juan de Pasto, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

(Original firmado)
HERNÁN DAVID ENRÍQUEZ
Presidente Encargado
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

M.P. Dra./ MARY GENITH VITERI AGUIRRE